

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120150047400

En atención a la comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación, respecto la remisión del expediente de tutela de la referencia, y toda vez que el expediente cuyo envío deprecia se encuentra archivado, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Archivo para que proceda con el desarchive del expediente; asimismo, comuniqué lo aquí resuelto al correo institucional de la autoridad solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54daf99b399f77ecc23476d3afc7fb582b317b5cc7281ccfc2943968f1adbd7b**

Documento generado en 09/06/2023 06:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120200000800

En atención al informe secretarial que antecede, y visto la documental allegada por la apoderada de la parte actora, referente al avalúo del inmueble objeto de la *litis* y de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado del mismo por el termino de tres (3) días a la contraparte.

Vencido el término otorgado, ingrese el expediente el Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Por secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf24038db2709003ec244056244d50f3e0819e1ff03459ea44216f646dfc37ed**

Documento generado en 09/06/2023 06:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120200012800

En atención al informe secretarial que antecede, y vista la documental obrante en el plenario dentro del asunto de la referencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que, María Inés Clavijo Beltrán [miclavijob@gmail.com] y Efraín Clavijo Beltrán [miclavijob@gmail.com], en calidad de herederos determinados de Luis Jaime Clavijo Beltrán [q.e.p.d.].

2. Reconocer personería para actuar al abogado Bladimir Salas Ramos, [bsalasramos@gmail.com], como gestor judicial de la citada parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Relevar del cargo de curador *ad litem* para el que fue designado el togado Rodrigo Mahecha Garavito, tomando en consideración que manifestó que no puede continuar ejerciendo el mismo, por cuanto fue designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y cuenta con un alto volumen de trabajo

Designar en su reemplazo, como curador *ad litem*, a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 ibídem, y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la

Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado **Gerardo Ortiz Gómez**, cuyo correo gerardoortizg@yahoo.com para que represente los intereses de la señora los herederos indeterminados de Luis Jaime Clavijo Beltrán (q.e.p.d.) en su calidad de demandados, advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias ante la autoridad competente.

Por Secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 del citado compendio normativo. Para efectos de la labor encomendada, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

4. Agregar al expediente el Despacho Comisorio N° 07 remitido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos quien practicó la diligencia de secuestro sobre el inmueble objeto de cautela, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-531770, para los efectos dispuestos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb181cbb83c240cbf6caea961b1875e2ac62bc8fe9cbf64eec71ec32ce7bb01a**

Documento generado en 09/06/2023 06:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120200025800

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone, se agregar al expediente el Despacho Comisorio N° 003 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, quien practicó la diligencia de secuestro sobre el inmueble objeto de cautela, identificado con número de matrícula inmobiliaria 192-5220, para los efectos dispuestos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e96b3c8075b97ef6a8ea13e81350a946ddc3534e6dde046c77712c02850a744**

Documento generado en 09/06/2023 06:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001310301120230022100

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 406 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) **ADMITIR** la demanda divisoria de bien común impetrada por Carlos Fidel Espitia Pinzón, Clara Inés Espitia Pinzón, Elsa Patricia Espitia Pinzón y Esther Espitia Pinzón, **contra** Luis Alfonso Espitia Pinzón y Hernando Justiniano Espitia Pinzón.
- 2.) **CORRER TRASLADO** de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.
- 3.) **NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejusdem* o de conformidad con el artículo 8 la Ley 2213 de 2022.
- 4.) **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para lo de su cargo.
- 5.) **RECONOCER** personería para actuar al abogado Manuel Mauricio Bohórquez Olmos como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

EC

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d059ee532261c36ea9e6522e4197377b76f5bae3e6a16aabec9d8dccabeb0d**

Documento generado en 09/06/2023 05:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001310500320170070300

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se convoca a los apoderados judiciales de las partes, el día **25 de agosto de 2023**, a las **10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del estatuto procesal general, concretamente para escuchar los alegatos de conclusión y, de ser posible, proferir sentencia.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, y días previos a la misma, se remitirá el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams. Los profesionales del derecho deberán comparecer a la audiencia con diez minutos de antelación a la hora señalada.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

EC

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0b34ba6d58e11ab5243d75c8c97fdde1cd149e1dd84a97c78c7ee04de58e8e**

Documento generado en 09/06/2023 06:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>